

JICE

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente asunto, pendiente de programar audiencia, Sírvese proveer.

Santiago de Cali, 16 de junio de 2021

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

RADICACION	76001-31-05-005-2020-00389-00
DEMANDANTE	ALEXANDER RODALLEGA PRECIADO
DEMANDADO	FURUKAWA INDUSTRIAL COLOMBIA S.A.S.
PROCESO	FUERO SINDICAL – ACCION DE REINTEGRO-

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 885

Santiago de Cali, dieciseis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial y dado que las entidades demandadas se encuentra debidamente notificadas de conformidad con lo establecido en el decreto 806 de 2020, se procede a programar la audiencia de que trata el artículo 114 del C.P.T, Y S.S., en aras de los principios de oralidad y publicidad.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar fecha para el día **MARTES DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)** con el fin de llevar a cabo la audiencia consagrada por el artículo 114 del CPT Y SS., modificada por el artículo 45 de la ley 712 de 2001, la cual se realizará a través de **MICROSOFT TEAMS**, plataforma elegida por el Juzgado y puesta a disposición por el Centro de Documentación Judicial CENDOJ. En la que la parte demandada podrá dar contestación a la demanda, proponer excepciones, se adelantara el saneamiento, fijación del litigio, se decretaran y practicaràn pruebas y se dictara fallo.

SEGUNDO: Requerir a las partes y a sus apoderados, a efecto de que brinden la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia, se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, **allegando oportunamente sus correos electrónicos y números de contactos al correo j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, documento de identidad y tarjeta profesional escaneada e instalando previamente en sus equipos de cómputo el programa MICROSOFT TEAMS.**

TERCERO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZJUEZ CIRCUITAJUEZ CIRCUITO -
LABORAL 005
JUZGADO DE CIRCUITO
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6270775b97391292c7f283813cc4b54ef8d4cbcc2d753c196d8d959db01451a2

Documento generado en 16/06/2021 02:11:15 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**